

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

"ATENCION DE MEDICO EN RONDAS RURALES"

En Cerro Sombrero, a 22 días de junio del dos mil diez, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde DON **RICARDO OLEA CELSI**, R.U.T. N° 4.733.943-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, DON **CRISTIAN CABRERA ORTIZ**, C.I. 15.181.866-8, profesional Médico Cirujano, domiciliado en los Gladiolos N° 0520, Punta Arenas, en adelante "**El Doctor**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: La Il. Municipalidad contrata a don **CRISTIAN CABRERA ORTIZ**, como profesional a honorarios para entregar atención médica en las Rondas Rurales a los habitantes de la comuna de Primavera.

ARTICULO 2: El Doctor deberá realizar rondas mensuales de dos o tres días hacia distintos lugares del sector rural de la Comuna de Primavera, para entregar atención médica a la población. Las rondas serán coordinadas con el Dpto. social del Municipio.

ARTICULO 3: Las funciones que tendrá el Doctor son las siguientes:

- Entregar atención médica a las personas que lo requieran en las Rondas Rurales, que serán principalmente aquellas que no tienen acceso a recibir atención médica por la lejanía con los centros de salud; de acuerdo al tiempo, los materiales disponibles y a las estancias que se recorran en cada ronda.
- Informar al Municipio los materiales e insumos que deben ser comprados.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
CERRO SOMBRERO - TIERRA DEL FUEGO
XIIª REGION
"MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"

- ARTICULO 4:** El Doctor se coordinará con el Municipio a través del Dpto. Social, con la Asistente Social o quien el Alcalde designe en su ausencia, para coordinar las fechas de las rondas, los insumos que se requieran, además de canalizar a través de ella cualquier inquietud u observación.
- ARTICULO 5:** La Il. Municipalidad pagará al Doctor por la labor realizada la suma de \$ 171.667 pesos por día de ronda efectivamente realizada (Ciento setenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos), menos la retención del 10%, previa presentación de Boleta de Honorarios.
- ARTICULO 6:** El financiamiento de los trabajos será con cargo al Presupuesto Municipal 2010.
- ARTICULO 7:** El plazo que durará el contrato será desde el 22 de junio, y hasta el 31 de Diciembre del año 2010 y/o hasta que sean necesarios sus servicios, pudiendo poner fin al contrato cualquiera de las dos partes, con 30 días de anticipación.
- ARTICULO 8:** La Il. Municipalidad de Primavera designa como Unidad Técnica a la Sra. Gloria Barra Garrido, Asistente Social, encargada del Dpto. Social, quien supervisará el cumplimiento del contrato, resolverá los problemas que se susciten durante la realización y visará los Estados de Pago y Boleta de Honorarios para su cancelación.
- ARTICULO 9 :** El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Doctor.
- ARTICULO 10:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

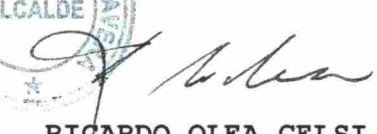
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
CERRO SOMBRERO - TIERRA DEL FUEGO
XIIª REGION
"MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"

ARTICULO 11: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de la XIIª Región, de fecha 03 de diciembre de 2008.

ARTICULO 12: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Doctor y las restantes en la Municipalidad.



CRISTIAN CABRERA ORTIZ
DOCTOR



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE